

C. y juente D. ad m. p. t. e. l. e. m. en p. b. forma en manua que saga fe. Anni Martim dea
 Liaga vi y Juado desta ciudad. debe requerimiento que saga A los señores ju
 tra y regim. desta ciudad de m. u. u. que estan presentes En torno bueno
 deny Lo es notorio que esta ciudad de m. u. u. Anos a esta parte tienen mu
 chos de p. u. u. y de otros de los queales suman y montan enco
 da un año mas De ochomill ducados por lo qual debiendo de yr siempre los
 d. p. p. propios En augm. cargandose censos y comprandose de copriedades de
 estos Reditos esto no se ha de Ante Las personas a quien esta ciudad debe
 salarios no los pueden cobrar ny se cumplen ny pagan o traen mucha libria
 cas De dineros y ad traen personas se deuen. Lo qual nose ha de ny cumple
 pad. Sin el mayordomo que trae dineros y ande el patrimonio de la ciu
 dad De Ordinario al cançado y enpeñado Todo respecto de que los alcances
 que se An secp. a. s. m. e. r. u. s. y a. J. San. om. u. s. mandado mayordomos.
 y l. rimos que ansien desta ciudad este no se a. b. r. a. s. ny en copiado con los
 de mai. propios y patrimonio de mai. que en las quentas que se le tomaron
 a l. d. p. J. San. om. u. s. mandado mayordomo nose le hizo cargo De treientos
 ducados que p. u. s. t. o. f. i. a. n. del castillo por mandado de esta ciudad ny De otros tre
 cientos que An en mismo p. u. s. t. o. g. i. n. o. De otros de otros que se f. u. e. r. e. de las
 Rentas Reales de Sumag. con mai. la y m. p. o. n. s. i. o. n. del servicio que se
 ta ny esta junta ni consta estar aparejada para se saber La paga res
 p. e. l. o. De Venir y a. c. o. b. r. a. d. o. a. c. o. b. r. a. l. l. o. Todo en grandano. y p. e. e. Juicio
 desta ciudad y sus propios por tanto que p. i. d. o. y requiero a los d. p. s.
 señores m. u. u. una y m. u. e. j. o. s. v. e. l. l. o. y con las instancias en d. r. e. n. e. s.
 Reciban las d. p. s. quentas a los d. p. s. mayordomos de lo menos mande
 con los señores de quentas que en ellas v. b. r. e. a. b. i. e. r. o. mandando los.
 En mandas para que ellos Juntam con los de mai. Alcances que se
 Obisien f. i. e. r. p. a. l. o. s. d. p. s. mayordomos se cobren Redubgan al patrimonio
 desta ciudad de qualquier personas que ansy los tengan que ha de
 de lo su señoria asy para lo que deue y tiene o l. i. g. a. l. a. m. p. a. r. o.
 augm. y con deba. y. o. n. De sus propios donde no protesto dello Dar y
 asu Mag. en nombre de esta ciudad cobrar todos los danos y p. e.
 que a y menores cabos que desta ciudad y asu Rentas se le siguieren
 y requieren y de como asy lo p. i. d. o. Requiere y protesto p. e. l. o. p. e. r.
 Jente es melode por tes. l. i. m. a. q. u. i. e. n. ansy mismo Requiere ponga y
 ny requiere en el libro de los acuerdos para que con be dello.

In notaliaz

